

## ANEXO I: Estudio derecho comparado (Conferencia Iberoamericana, UE, OECD)

Para valorar el encaje constitucional y la idoneidad de la norma penal de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra menores, resulta necesario igualmente adecuado realizar dicho estudio de derecho comparado para establecer el marco axiológico predominante en este ámbito en los estados de nuestro entorno. Sin ánimo de ser exhaustivo se realizará a continuación un análisis de derecho comparado sobre la implantación de esta norma penal en los estados miembros de tres organizaciones de las que España forma parte: la Unión Europea, la Conferencia Iberoamericana y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD). De esta forma se procederá a establecer cuál es el marco axiológico de referencia utilizado por estados de nuestro entorno jurídico, político, sociocultural, así como de un nivel de desarrollo socioeconómico comparable al nuestro, respecto al régimen de prescripción especial en los casos de violencia contra la infancia. Se podrá comprobar como España se está quedando rezagada en comparación con los países de nuestro entorno más avanzados en protección a la infancia. Lejos de ser un país pionero, ocupamos una posición mediocre en este importante indicador de acceso efectivo a la justicia de las víctimas de abuso sexual infantil.

### I) CONFERENCIA IBEROAMERICANA:

#### Ejemplos de buenas prácticas (calificación de A, B o C):

- *Estados que no tienen plazos de prescripción para todos/ la mayoría de los delitos sexuales contra la infancia (CALIFICACIÓN A).*
- *El Salvador (2015):* En Noviembre de 2014 la Asamblea de El Salvador aprobó el Decreto no 824, Ley especial contra la trata de seres humanos. El art. 62 de la nueva ley establecía la imprescriptibilidad de los delitos de trata de seres humanos tipificados en el Capítulo XI (art 54 a 57) del Decreto no 824. En diciembre de 2015 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo no 217, que en su artículo 1 reformaba el art 99 del Código Penal y el 32 del Código Procesal Penal estableciendo la imprescriptibilidad tanto de la acción penal como de la pena en los delitos contra la libertad sexual cometidos contra menores o incapaces, tipificados en el Título IV del Libro II (art 158 a 174.b Código Penal salvadoreño).
- *Ecuador (2018):* El 4 de febrero de 2018 se aprobó en referéndum la consulta popular para modificar el art 46.4 de la Constitución Ecuatoriana explicitando que: *“El Estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles”*. Como consecuencia se modificó el art 16 del Código Penal Ecuatoriano para establecer la imprescriptibilidad tanto de la acción penal como de la pena cuando la víctima sea menor de edad en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva tipificados en el Título IV, Capítulo II, Sección IV del Libro I del Código penal ecuatoriano (art. 164 a 174 Ecu.CP).
- *Chile (2019):* En 2007 se aprobó la Ley 20.207 de forma que el cómputo del plazo de prescripción en los delitos sexuales contra menores se suspende hasta que la víctima cumpla la mayoría de edad. En 2019, a iniciativa del gobierno conservador de Sebastián Piñera, se aprobó la denominada “Ley de Derecho al Tiempo”. En su artículo 1 se estableció la modificación del art 94 bis del Código Penal Chileno de

forma que se consideraron como imprescriptibles una serie de delitos graves cometidos contra niños y adolescentes, incluyendo los delitos sexuales. De esta forma se establece la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos sancionados en los art. 141, inciso final y 142 inciso final (secuestro de un menor con la intención de cometer una violación); los art 150 B y 150 E (torturas y tratos inhumanos y degradantes cometidos con un funcionario público con la intención de cometer ciertos delitos sexuales tipificados en los art 361, 362 y 365); los artículos 361, 362 (violación agravada, violación de un menor que no ha alcanzado la edad de consentimiento), 363 (violación de un menor que ha alcanzado la edad de consentimiento), 365 bis (violación agravada), 366 (abuso sexual), 366 bis (abuso sexual de un menor que no ha alcanzado la edad de consentimiento), 366 quáter (corrupción de menores), 366 quinquies (producción de material audiovisual donde se refleja explotación sexual de un menor), 367, 367 ter (explotación sexual comercial de un menor); el artículo 411 quáter (trata de seres humanos con la intención de cometer explotación sexual; y el artículo 433, N° 1 (concurso de delitos, robo agravado y violación).

- *Perú (2018)*: El artículo 2 de la Ley no 30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. En su artículo 2 se incorporaba el art 88A al Código Penal Peruano, de forma que se establecía la imprescriptibilidad de la pena y la acción penal en los delitos establecidos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153- C y los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro II del Per.CP. Estos tipos penales incluyen los delitos sexuales (Capítulo IX, X), trata de seres humanos (art 153, 153-A, 153-B y 153-C) así como la explotación sexual comercial (Capítulo X, Título IV). La imprescriptibilidad en estos delitos beneficia tanto a las víctimas adultas como a los menores de edad.
- *Colombia (2021)*: En 2007 se aprobó la Ley 1154/2007 de forma que los delitos sexuales contra menores prescribían 20 años después de que la víctima cumpliera la mayoría de edad. A iniciativa del gobierno conservador de Pedro Duque, en 2021 se aprobó la Ley 2081/2021. Se modificó el art 83.3 del Código Penal Colombiano (Col.CP) estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal cuando la víctima sea menor de edad en los delitos contra la libertad, integridad y educación sexual (art 205 a 219-A, Título IV, Libro II Col.CP); incesto (art 247 Col.CP) así como el homicidio agravado (art 103 Col.CP). La Ley 2081/2021 fue declarada constitucional por la Corte Constitucional colombiana en su sentencia C-422/21.
- o *Estados que no tienen plazos de prescripción para algunos delitos graves cometidos contra menores (CALIFICACIÓN B)*.
- *Honduras (2020)*. En mayo de 2020 entro en vigor el nuevo Código Penal de Honduras (Hon.CP). En su artículo 116 establece que no prescriben en ningún caso los delitos de trata y explotación sexual de menores de 18 años (art 219 Hon.CP). El art 110 Hon.CP establece que cuando la víctima sea menor de edad, en los delitos contra la libertad e integridad sexual (art 249 a 269 Título IX, Libro II Hon.CP). el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima cumple la mayoría de edad.
- o *Estados en que se suspende el plazo de prescripción hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad y presenta la denuncia penal (CALIFICACIÓN C)*.
- *Argentina (2015)*: En 2011 se aprobó la Ley 26705 de forma que en los delitos sexuales contra menores se suspende el inicio del plazo de prescripción hasta que

la víctima alcanza la mayoría de edad. En 2015 se aprobó la denominada como “*Ley de respeto al tiempo de las víctimas*” Derecho al Tiempo” (ley 27206). Su artículo segundo reformaba el art 67 del Código Penal Argentino de forma que cuando la víctima sea menor de edad en los delitos previstos en los artículos 119, 120 (abuso sexual y violación), 125 (corrupción de menores), 125 bis (explotación sexual comercial), 128 (producción/ distribución de material donde se refleje abuso sexual infantil), 129 in fine (exhibicionismo sexual), 130.2 y 3 (secuestro con la intención de cometer un delito sexual), 145 bis y 145 ter (trata de seres humanos con la intención de cometer explotación sexual) del Código Penal argentino se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí misma la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante la minoría de edad.

- *Uruguay*: En diciembre de 2019 se aprobó la Ley 19580. En su artículo 78, la nueva legislación modificaba el art 119 del Código Penal uruguayo de forma que cuando la víctima sea menor de edad el plazo de prescripción de la acción penal en los artículos 272 (violación), 272 bis (abuso sexual), 272 ter (abuso sexual agravado), 273 (agresión sexual), 273 bis (abuso sexual sin contacto físico), 274 (corrupción de menores) y en la Ley no 17.815 del 6 de septiembre de 2004 (Ley contra la producción, comercio, difusión de material pornográfico utilizando a menores de edad o personas incapaces), se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad y formule por sí misma la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante la minoría de edad. Actualmente se está debatiendo en el Congreso uruguayo la propuesta de la oposición progresista, la Coalición del Frente Amplio, para modificar el art 119 del Código Penal Uruguayo, de forma que los delitos sexuales contra menores sean imprescriptibles.
- *Paraguay*: En 2008 se aprobó la Ley 3440, de modificación de varias disposiciones de la Ley no 1160/97 Código Penal. La nueva legislación modificaba el artículo 103 del Código Penal Paraguay estableciendo que cuando la víctima fuera menor de edad el plazo de prescripción de la acción penal de los delitos tipificados en los artículos 128 a 140 del Código Penal paraguayo se suspendía hasta que esta alcanzara la mayoría de edad. En 2020 se aprobó la Ley 6535 por el que se modificaba el art 103 del Código Penal Paraguayo de forma que en el delito de abuso sexual infantil (art 135 CP) la prescripción se suspendía hasta que la víctima alcance la mayoría de edad y formule por sí misma la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante la minoría de edad. En el resto de los delitos sexuales contra menores se sigue conservando la suspensión establecida por la ley 3440, es decir hasta que la víctima cumpla la mayoría de edad. En estos delitos, el plazo de prescripción mínimo es de 3 años y el máximo de 15 años. De forma que la víctima puede iniciar la acción penal como máximo hasta que cumpla los 33 años.

#### Ejemplos de práctica mediocre (calificación de D):

- o *Estados que han ampliado de forma significativa el plazo de prescripción en los delitos de ASI, pero no han llegado a aprobar la imprescriptibilidad. La mayoría de las víctimas pueden denunciar los hechos como mínimo hasta alcanzar la edad de 40 años (CALIFICACIÓN DE D):*
- *Costa Rica*: En julio de 2007 el Congreso de Costa Rica aprobó la Ley 8590/2007

para fortalecer la lucha contra la explotación sexual infantil. Se modificó el artículo 31 del Código Procesal Penal costarricense de forma que en los delitos sexuales contra menores el plazo de prescripción de diez años se suspendía hasta que la víctima cumplía la mayoría de edad. La víctima no podía denunciar tras alcanzar la edad de 28 años. En mayo de 2019 el Congreso de Costa Rica aprobó la Ley 9685/2019, Ley de Derecho al Tiempo, reforma del Código Procesal Penal, para ampliar el plazo de prescripción de la acción penal en casos de delitos sexuales contra personas menores de edad o sin capacidad volitiva o cognoscitiva. En su único artículo modificaba el artículo 31 del código procesal penal costarricense añadiendo el inciso c) estableciendo que en los delitos sexuales contra personas menores de edad o sin capacidad volitiva o cognoscitiva (art 156 a 175 Código Penal costarricense) el plazo de prescripción es de 25 años desde que la víctima alcance la mayoría de edad. Este cambio normativo permite a las víctimas de este tipo de delitos denunciar hasta que alcancen la edad de 43 años.

- *Andorra*: En febrero de 2005 entró en vigor la Ley 9/2005, el nuevo Código Penal andorrano. En su artículo 82 establecía que en los delitos contra la libertad sexual (art 144 a 161, Título VII, Libro II And.CP), cuando la víctima es menor de edad, el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. El plazo de prescripción mínimo es de cuatro años. Existe un plazo de prescripción intermedio de diez años y el plazo de prescripción máximo es de 30 años. Aunque en los delitos sexuales más graves la víctima puede denunciar hasta los 48 años, en la mayoría de los supuestos el crimen prescribe cuando cumple 28 años.

#### Ejemplos de mala práctica (calificación E, F):

- o *Estados que han suspendido el inicio del cómputo del plazo de prescripción en los delitos de ASI hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad (CALIFICACIÓN E):*
- *Panamá*: En agosto de 2008 entró en vigor la Ley 63/2008, el nuevo Código de procedimiento criminal. En su artículo 119 establecía que en los crímenes contra la libertad y la indemnidad sexual (art 174 a 178, Título III, Libro I, Pan.CP), cuando la víctima sea menor de edad, el plazo de prescripción se suspende hasta que esta adquiera la mayoría de edad. En los delitos de trata de seres humanos (art 207 y 208, Título V, Capítulo II, Libro II Pan.CP) no se produce la suspensión del plazo de prescripción en víctimas menores de edad. El plazo de prescripción máximo es de 20 años, por lo que no hay ningún delito sexual contra menores que pueda denunciarse con posterioridad a que la víctima cumpla los 38 años de edad. En enero de 2020, la Asamblea Nacional de Panamá aprobó el proyecto de ley no 91 que modificaba el que modificaba el Código Penal y el procesal penal que establecía la no prescripción de los delitos contra la libertad y la integridad sexual de los menores. La Ley fue vetada por el presidente Laurentino Cortizo.
- *Bolivia*: En mayo de 2019 fue aprobada la Ley 1173, Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niños, niñas, adolescentes y mujeres. El artículo segundo de la misma modificó el artículo 30 del Código de Procedimiento Criminal boliviano, estableciendo que en los delitos contra la integridad corporal y la salud o contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes (art 308 a 323, Título XI, Libro II Bol.CP) el plazo de prescripción se suspende hasta cuatro años después de que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad, es decir hasta que esta cumpla 22 años. El plazo máximo de prescripción es de ocho años, por lo que ningún delito sexual puede ser denunciado con posterioridad a que la víctima cumpla los treinta años. En julio de 2022 Bolivia aprobó la Ley 1443 para la protección de las víctimas de feminicidio, infanticidio y

violación de niños, niñas y adolescentes. El artículo segundo de la ley modificó el artículo 105 Bol.CP. Establece la imprescriptibilidad de las penas impuestas por delitos de feminicidio, infanticidio y/o violación de infante, niño, niña o adolescente. Sin embargo no modifica el plazo de prescripción de la acción penal de dichos delitos.

- *Brasil*: En mayo de 2012 el Congreso brasileño aprobó la Ley 16650/2012. En su único artículo esta modificaba el artículo 111 del Código Penal brasileño. En los delitos contra la dignidad sexual de niños o adolescentes, incluidos en el Código Penal (Art. 213-234, Título VI, Libro II, Bra.CP) o en la legislación especial (Ley 11.829, criminalizando la pornografía infantil), el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. En mayo de 2022 el Congreso brasileño aprobó la Ley 14344/2022. El artículo 31 de la misma modificaba el artículo 111 del Código Penal brasileño de forma que se añadía a la lista de delitos contra menores cuyo plazo de prescripción se suspendía hasta la mayoría de edad de la víctima, los delitos violentos contra niños y adolescentes. El plazo de prescripción máximo según la legislación brasileña es de 20 años, por lo que ningún delito sexual se puede denunciar con posterioridad a que la víctima cumpla 38 años.
- *Nicaragua*: En noviembre de 2007, la Asamblea de Nicaragua aprobó la Ley 641, un nuevo Código Penal que derogaba la versión antigua del mismo (Ley 297 – Abril 1974). El nuevo CP incluía el artículo 132.III que establecía que en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual (art 167 a 182, Capítulo II, Título II, Libro II Nic.CP) cometidos contra niños o adolescentes, el plazo de prescripción se suspende hasta la mayoría de edad de la víctima. El plazo de prescripción máximo es de 20 años y el mínimo de tres años, por lo que ningún delito prescribirá antes que la víctima cumpla 21 años e incluso en los delitos sexuales más graves no es posible denunciar a partir de que la víctima cumpla 38 años.
- *Guatemala*: En marzo de 2009 Guatemala aprobó el Decreto no 9/2009. Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de seres humanos. El artículo 21 de la nueva ley añadía un párrafo 5 al artículo 107 del Código Penal guatemalteco. En los delitos sexuales, cometidos tanto contra menores como contra adultos, tipificados en los art. 173 a 187 del capítulo I y II del Título III, del Libro II Gua.CP el plazo de prescripción es el doble de la máxima pena de prisión con que estos crímenes pueden ser castigados. El plazo de prescripción máximo en estos delitos es de 22 años, por lo que ninguna víctima puede denunciar tras alcanzar los 42 años. En el resto de los delitos contra menores (trata de seres humanos, pornografía infantil, explotación sexual comercial) el plazo de prescripción es igual a la pena máxima incrementada en un tercio, estableciendo un plazo máximo de veinte años y un mínimo de tres años. Por tanto ninguna víctima puede denunciar tras alcanzar los 38 años. El artículo 22 Decreto no 9/2009 añadió un párrafo 6 al artículo 108 Gua.CP. En los delitos cometidos contra menores, el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.

*México*: En abril de 2010 el Congreso mexicano incluyó un nuevo artículo en el Código Penal Federal, el artículo 107.bis. Este establecía que en los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad (art. 200 a 209.ter, Título VIII, Libro II Código Penal Federal Mexicano), cuando la víctima fuera menor de edad, el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. En junio de 2012 el legislador mexicano reformó de nuevo el art 107.bis, incluyendo un inciso tercero. Este establecía que en los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual (art 159.bis a 276.bis Título XV, Libro II Mex.Fed.CP) así como los establecidos en la legislación especial que castiga la trata de seres humanos (Ley para prevenir, castigar y erradicar los crímenes de trata de seres humanos y para

la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos) el plazo de prescripción, en los supuestos en que la víctima fuera menor de edad, se suspendía hasta que esta alcanzara la mayoría de edad. El plazo de prescripción máximo en estos delitos es de 22 años, por lo que no es posible para una víctima iniciar la acción penal tras alcanzar los 40 años de edad. En abril de 2021 el senado federal mexicano aprobó por unanimidad reformar el art 107 bis del Código Penal Federal mexicano para establecer la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra menores. Al no ser aprobada la reforma por la Cámara de Representantes la reforma no llegó a entrar en vigor. Sin embargo, de los 32 estados mexicanos, nueve de ellos (el 28% del total) han aprobado la imprescriptibilidad para los delitos sexuales contra menores en sus códigos penales estatales: Quintana Roo, Yucatán, Oaxaca, Estado de México, Durango, Chihuahua, Guanajuato, Morelos y Tlaxcala.

- *Venezuela*: Según la sentencia 14-0130 emitida el 15 de marzo de 2017 por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Corte estableció como norma jurídicamente vinculante (puntos 5° y 6° de su sentencia) que en los delitos de: violencia sexual, infracción reincidente, sancionada en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV); relaciones carnales con víctima especialmente vulnerable (art. 58 - (LODMVLV); prostitución forzada (art. 60 LODMVLV); esclavitud sexual (art. 61 LODMVLV); trata de personas o niñas y adolescentes (art. 72 LODMVLV), explotación sexual, delito recurrente, de niños y adolescentes varones (art. 258 Ley Orgánica para la protección de los niños, niñas y adolescentes – LOPNNA); abuso sexual de niños y adolescentes varones, delito recurrente (art 259, art 260 LOPNNA), cuando la víctima de estos delitos es un niño, niña o adolescente menor de edad, la prescripción penal se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. En caso de que se produzca la muerte de la víctima, niño y/o adolescente, la prescripción penal comenzará a correr a partir del día del fallecimiento del menor. Según el artículo 108 del Código Penal Venezolano el plazo máximo de prescripción es de quince años, mientras que el plazo mínimo es de tres años. Incluso en los delitos sexuales más graves contra menores no es posible iniciar la acción penal cuando la víctima alcance la edad de 33 años.
- o *Estados que no han suspendido el plazo de prescripción en los delitos de ASI hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. En algunos casos han establecido una edad mínima antes de la cual estos delitos no pueden prescribir. (CALIFICACIÓN F+ o F-)*:
  - *Portugal (F+)*: En septiembre de 2007 Portugal aprobó la Ley nº 59/2007 (23ª modificación del Código penal). Modificó el artículo 118 del Código Penal portugués añadiendo el párrafo quinto. Estableció que en los delitos contra la libertad y autodeterminación sexual (Art 163 a 179, Capítulo V, Título I, Libro II Prt.CP) cuando la víctima sea menor de edad, el proceso penal no puede terminar, por haber transcurrido la prescripción penal, al menos hasta que el ofendido cumpla 23 años. Esta regla penal significa que la mayoría de los delitos sexuales contra niños no pueden ser procesados después de que la víctima haya cumplido los 30 años. Sin embargo en estos delitos no se suspende el plazo de prescripción hasta que la víctima alcance la mayoría de edad, sino que este se inicia desde que se comete el delito sexual. En agosto de 2015 se aprobó la Ley no 83/2015, modificando el art 118.5 Ptg.CP. En los delitos de mutilación genital femenina, tipificados en el art 144-A Ptg.CP, cuando la víctima sea menor de edad, el delito no podrá prescribir al menos hasta que la ofendida haya alcanzado la edad de 23 años.
  - *República Dominicana (F-)*: El artículo 46 del Código de procedimiento criminal dominicano establece que el plazo de prescripción en las infracciones consumadas

se produce desde el día en que se produjo la consumación, en la tentativa desde el día en que se produjo el último acto de ejecución, y en los delitos continuados o permanentes, desde el día que la continuación o permanencia cesaron. No se establece una norma específica de suspensión del plazo de prescripción hasta la mayoría de edad de la víctima en los delitos sexuales contra menores. El artículo 45 del Código de procedimiento criminal establece que el plazo máximo de prescripción de los delitos es de diez años y el mínimo de tres años. Por consiguiente, no es posible denunciar un delito sexual infantil a partir de que la víctima cumple 28 años (en el caso que esta tuviera 17 años cuando se cometieron los hechos).

- *Cuba (F-)*: Según el artículo 64 del Código Penal Cubano el plazo de prescripción se inicia desde que se produce la comisión del hecho punible. El legislador cubano no ha establecido una penal que suspenda el inicio del plazo de prescripción de los delitos sexuales contra menores hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. El plazo de prescripción máximo de la acción penal es de veinticinco años y el mínimo de tres años. Incluso en los delitos sexuales más graves, no es posible para la víctima denunciar a partir de que esta cumple 43 años (suponiendo que tiene 17 años en el momento en que se producen los hechos).

**Boletín de calificaciones de los 22 estados miembros de la Conferencia Iberoamericana:**

Para visualizar la situación actual en toda la UE, se incluye un boletín de calificaciones de los 22 Estados miembros de la Conferencia Iberoamericana basada en su actual legislación sobre la prescripción penal de los delitos de abuso sexual infantil:

**BOLETIN CALIFICACIONES 22 ESTADOS MIEMBROS CONFERENCIA IBEROAMERICANA:**

CALIFICACIÓN A: NO EXISTEN PLAZOS DE PRESCRIPCION PARA TODOS/ LA MAYORIA DE LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. CINCO ESTADOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA: EL SALVADOR, ECUADOR, PERU, CHILE, COLOMBIA.

ESTADO	CURRENT CRIMINAL STATUTE OF LIMITATIONS LAW
EL SALVADOR	IMPREScriptIBILIDAD DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL COMETIDOS CONTRA MENORES E INCAPACES.
ECUADOR	IMPREScriptIBILIDAD DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.
PERU	IMPREScriptIBILIDAD DELITOS SEXUALES, TRATA DE SERES HUMANOS, EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL. APLICACIÓN TANTO A VICTIMAS ADULTAS COMO MENORES DE EDAD.
CHILE	IMPREScriptIBILIDAD DELITOS DE SECUESTRO, TORTURAS Y ROBO VIOLENTO CON INTENCION DE COMETER AGRESION SEXUAL. IMPREScriptIBILIDAD DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE MENORES DE EDAD.
COLOMBIA	IMPREScriptIBILIDAD DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y EDUCACION SEXUAL, INCESTO Y HOMICIDIO AGRAVADO

CALIFICACIÓN B: NO HAY PLAZOS DE PRESCRIPCION PARA ALGUNOS DELITOS GRAVES CONTRA MENORES. UN ESTADO MIEMBRO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA: HONDURAS

	DELITOS QUE	DELITOS ASI CON PLAZO DE PRESCRIPCION
--	-------------	---------------------------------------

	NO TIENEN PLAZO DE PRESCRIPCION	SUSPEN-SION PLAZO PRESCRIPCION	PLAZO PRESCRIPCION MINIMO	PLAZO PRESCRIPCION INTERMEDIO		PLAZO PRESCRIPCION MAXIMO
HONDURAS	Delitos de trata de seres humanos.	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	5 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 23 años.	10 Años. Hasta que la víctima alcance la edad de 28 años	15 años. Hasta que la víctima Alcance la edad de 33 años	20 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 38 años.

CALIFICACIÓN D: PLAZOS DE PRESCRIPCION PENAL PARA TODOS/ LA MAYORIA DE DELITOS DE ASI NO FINALIZAN ANTES DE QUE LA VICTIMA CUMPLA 40 AÑOS. TRES ESTADOS DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA: ESPAÑA, COSTA RICA, ANDORRA

	SUSPENSIÓN PLAZO PRESCRIPCION	PLAZO PRESCRIPCION MINIMO	PLAZO PRESCRIPCION INTERMEDIO		PLAZO PRESCRIPCION MAXIMO
ESPAÑA	Hasta que la víctima alcance los 35 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 40 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 45 años	15 años. Hasta que la víctima alcance los 50 años	20 años. Hasta que la víctima alcance los 55 años
COSTA RICA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	25 años en todos los delitos sexuales contra menores. Hasta que la víctima alcance los 43 años.			
ANDORRA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	4 años. Hasta que la víctima alcance los 22 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.		30 años. Hasta que la víctima alcance los 48 años

CALIFICACIÓN E: EL PLAZO DE PRESCRIPCION SE SUSPENDE HASTA QUE LA VICTIMA ALCANZA LA MAYORIA DE EDAD (EN ALGUN ESTADO HASTA LOS 22). EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LA MAYORIA DE DELITOS SEXUALES INFANTILES FINALIZA ANTES DE QUE LA VICTIMA CUMPLA 40 AÑOS: 7 ESTADOS DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA: BRASIL, PANAMA, NICARAGUA, GUATEMALA, MEXICO, BOLIVIA, VENEZUELA.

ESTADO	SUSPENSIÓN PLAZO PRESCRIPCION	PLAZO PRESCRIPCION MINIMO	PLAZO PRESCRIPCION INTERMEDIO			PLAZO PRESCRIPCION MAXIMO
BRASIL	Hasta que la	4 años.	8 años. Hasta	12 años. Hasta	16 años.	20 años. Hasta que

	víctima alcance la mayoría de edad.	Hasta que la víctima alcance los 22 años.	que la víctima alcance los 26 años.	que la víctima alcance los 30 años.	Hasta que la víctima alcance los 30 años.	la víctima alcance los 38 años.	
PANAMA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	4 años. Hasta que la víctima alcance los 21 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance los 33 años.	20 años. Hasta que la víctima alcance los 38 años.		
NICARAGUA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 23 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance los 33 años.	20 años. Hasta que la víctima alcance los 38 años.		
GUATEMALA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	4 años. Hasta que la víctima alcance los 22 años.	6 años. Hasta que la víctima alcance los 24 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	13 años. Hasta que la víctima alcance los 31 años.	16 años. Hasta que la víctima alcance los 34 años.	24 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 42 años.
MEXICO	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	3 años. Hasta que la víctima alcance los 21 años.	9 años. Hasta que la víctima alcance los 27 años.	14 años. Hasta que la víctima alcance los 32 años.	19 años. Hasta que la víctima alcance los 37 años.	22 años. Hasta que la víctima alcance los 40 años.	
BOLIVIA	Hasta que la víctima alcance los 22 años.	8 años para todos los delitos sexuales. Hasta que la víctima alcance la edad de 30 años.					
VENEZUELA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	3 años. Hasta que la víctima alcance los 21 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 23 años.	7 años. Hasta que la víctima alcance los 25 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance los 33 años.	

CALIFICACIÓN F+: EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SE INICIA DESDE QUE SE COMETE EL DELITO SEXUAL INFANTIL. EXISTE UNA EDAD MÍNIMA ANTES DE LA CUAL LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL NO PUEDEN PRESCRIBIR. 1 ESTADOS MIEMBRO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA: PORTUGAL.

	EDAD MÍNIMA	
--	-------------	--

ESTADO	SUSPENSION PLAZO PRESCRIPCION	ANTES DE LA CUAL EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LOS DELITOS DE ASI NO PUEDE FINALIZAR	PLAZO PRESCRIPCION INTERMEDIO	PLAZO PRESCRIPCION MAXIMO
PORTUGAL	El plazo de prescripción NO se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	Hasta los 23 años de la víctima.	10 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 28 años. (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	15 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 33 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)

CALIFICACIÓN F-: EL PLAZO DE PRESCRIPCION SE INICIA DESDE QUE SE COMETE EL DELITO SEXUAL INFANTIL. 2 ESTADOS MIEMBRO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA: CUBA, REPUBLICA DOMINICANA.

	PLAZO PRESCRIPCION MINIMO	PLAZO PRESCRIPCION INTERMEDIO			PLAZO PRESCRIPCION MAXIMO
CUBA	3 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 21 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	5 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 23 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	10 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 28 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	15 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 33 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	25 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 43 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)

REPUBLICA DOMINICANA	3 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 21 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	4 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 22 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	5 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 23 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	6 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 24 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	10 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 28 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)
----------------------	--	--	--	--	---

*Resumen Conferencia Iberoamericana:* De los 22 estados que componen la Conferencia Iberoamericana, en seis de ellos (Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Honduras, El Salvador) que constituyen el 27.3% del total, han aprobado la imprescriptibilidad como mínimo para los delitos más graves contra menores. Cinco de ellos (Colombia, Ecuador, Honduras, Chile, Perú) lo han hecho en los últimos 5 años, por lo que se observa una tendencia regional acelerada a la hora de aprobar esta medida. En tres estados adicionales (México, Uruguay, Panamá) el proceso de aprobación de la imprescriptibilidad se encuentra razonablemente avanzado, por lo que es de esperar una modificación de la ley en el corto o medio plazo. En tres estados (Argentina, Uruguay, Paraguay), que constituyen el 13.6% del total se ha suspendido el plazo de prescripción hasta que la víctima llegue a la edad adulta y pueda presentar denuncia, lo que en la práctica tiene unos efectos muy similares a la imprescriptibilidad. Es decir existe un grupo compuesto por nueve estados iberoamericanos, el 40.9% del total, que constituyen un ejemplo de buenas prácticas. Existe un segundo grupo de estados, compuesto por diez países, el 45.4% del total, que constituyen un ejemplo de malas prácticas. En este subgrupo, la mayoría de ellos, 7 estados (Brasil, Panamá, Nicaragua, Guatemala, México, Venezuela, Bolivia), el 31.8% del total han suspendido el inicio del cómputo del plazo de prescripción hasta que la víctima cumple la mayoría de edad (en el caso de Bolivia hasta los 22 años.) En tres estados (Portugal, Cuba, República Dominicana), el 13.6% del total, el plazo de prescripción se inicia desde que se comete el delito, aunque en un estado (Portugal) existe una edad mínima de 23 años antes de la cual los delitos de ASI no puede prescribir. Existe un tercer grupo compuesto por tres estados (España, Costa Rica y Andorra), el 13.6% del total, que constituyen un ejemplo de prácticas mediocres. O bien han ampliado recientemente de forma significativa los plazos de prescripción (España, Costa Rica) o ya inicialmente tenían unos plazos de prescripción amplios, como mínimo para algunos delitos de ASI (Andorra). En este subgrupo, todas las víctimas de ASI o una parte significativa de ellas pueden denunciar tras alcanzar los 40 años de edad.

## II) UNION EUROPEA:

En los últimos diez años, nueve estados miembros de la UE han abolido el plazo de prescripción penal por lo menos para los delitos sexuales más graves contra la infancia (Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Croacia, Hungría, Rumanía, Austria, Polonia). Se unen a otros dos estados, Irlanda y Chipre, dos países de common law que históricamente no los han tenido. Deben recibir la calificación más alta (A o B) en esta importante medida de acceso efectivo a la justicia para las víctimas de ASI.

En el otro extremo del espectro, hay un segundo grupo compuesto por estados

miembros de la UE que han realizado cambios menores en sus leyes de prescripción penal para el abuso sexual infantil o no han realizado ningún cambio en absoluto. Sin embargo, estas reformas penales menores no son adecuadas para conseguir su propósito, ya que la mayoría de las víctimas no pueden presentar cargos contra su agresor después de cumplir los cuarenta años. Estos países son Portugal, Grecia, Malta, Finlandia, Lituania, Estonia, República Checa, Luxemburgo, Bulgaria, Eslovaquia.

En una posición intermedia, hay un tercer grupo compuesto por estados miembros de la UE que han introducido reformas legales que amplían significativamente sus leyes de prescripción penal para los delitos de abuso sexual infantil, pero que no alcanzan la abolición completa. En estos países, muchas víctimas de abuso sexual infantil tienen al menos hasta los 40 años para presentar cargos. Estos países son España, Francia, Alemania, Italia, Letonia y Eslovenia.

#### Ejemplos de buenas prácticas (calificación de A o B):

- *Estados que no tienen plazos de prescripción para todos/ la mayoría de los delitos sexuales contra la infancia (CALIFICACIÓN A).*
- *Irlanda:* El artículo 7 de la Criminal Justice Act de 1951 (en base a la modificación del artículo 177 de la Criminal Justice Act de 2006) establece que las denominadas como “indictable offences” (que se juzgan frente a un juez y un jurado, a diferencia de las “summary offences” que solo lo hacen frente a un juez) son imprescriptibles. Sin embargo, si la demora en la persecución de un delito es excesivamente larga, el juez tiene la potestad para decidir no enjuiciar la causa. Al tomar la decisión, el juez considera si la demora ha reducido las posibilidades del acusado de tener un juicio justo, por ejemplo, si la demora significa que los testigos clave ya no están disponibles para declarar o si la demora pudiese haber afectado la memoria del acusado o los testigos de lo que sucedió. Entre las “indictable offences” se encuentran los delitos sexuales contra menores.
- *Chipre:* Este estado se rige por el derecho consuetudinario. El proceso penal y procesal se basan en el sistema inglés que los británicos introdujeron gradualmente cuando colonizaron Chipre. En este estado no existen plazos de prescripción para iniciar la acción penal o ejecutar las penas en los delitos graves (felonies), incluyendo los delitos sexuales contra menores. Sin embargo, la posibilidad de que los derechos del demandado se vean afectados debido a un largo período de tiempo que ha transcurrido se tendrá en cuenta en la sentencia firme y podrá incluso dar por terminado el procedimiento judicial.
- *Dinamarca (2018):* En febrero de 2018, el Parlamento danés aprobó la modificación del artículo 93.b del Código Penal danés para abolir el plazo de prescripción en la mayoría de los delitos de abuso sexual infantil: incesto (art. 210 Din.CP); abuso y agresión sexual (art. 216-224, 225 Din.CP); producción de material de abuso sexual infantil (art. 226 y 227.1 Din.CP) no tienen plazos de prescripción. Algunos delitos de ASI como ser el cliente de un evento de ASI en vivo (art. 227.2 Din.CP); delito sexual contra un niño por negligencia (art. 228 Din.CP); exhibicionismo sexual infantil (art. 232 Din.CP); vender pornografía a un niño (art. 234 Din.CP); distribución o posesión de material de abuso sexual infantil (art. 235 Din.CP), aún tienen un plazo de prescripción. En los demás delitos violentos cometidos contra menores, la prescripción se suspende hasta que la víctima cumpla 21 años (art. 94.4 Din.CP).

- Bélgica (2019): En una ley aprobada el 14 de noviembre de 2019, el parlamento belga aprobó la modificación del artículo 21 bis del Título Preliminar del Código Procesal Penal belga. Anteriormente, solo los crímenes de lesa humanidad eran considerados imprescriptibles. Tras la entrada en vigor de esta reforma legislativa, los delitos consumados o en grado de tentativa de voyerismo tampoco tuvieron prescripción (art. 371 Bel.CP) así como otros delitos como el atentado al pudor (art. 372 a 374 Bel.CP); violación (art. 375 Bel.CP); agresión al pudor y violación agravada (art. 376 Bel.CP); uso de Internet por parte de un adulto para encontrarse con un menor con la intención de cometer un delito previsto en los Capítulos V, VI, VII del Código Penal (art. 377 quater Bel.CP); corrupción y explotación sexual comercial infantil (art. 379 y 380 Bel.CP); Distribución de material pornográfico (art. 383 bis Bel.CP); mutilación de órganos genitales (art. 409 Bel.CP); trata de personas con fines de prostitución o explotación sexual (art 433 quinquies, art 1, inc. 1.1 Bel.CP) cuando la víctima sea menor de edad.
- o *Estados que no tienen plazos de prescripción para los delitos sexuales más graves cometidos contra menores (CALIFICACIÓN B).*
- Austria (2001): El artículo 57 (1) del Código Penal austriaco establece que los delitos punibles con prisión de diez a veinte años hasta cadena perpetua, así como los delitos incluidos en el artículo vigésimo quinto (genocidio , crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra) no tienen prescripción penal. La Ley de reforma del derecho penal de 2001 (Boletín de leyes federales n.º 130/2001) introdujo una forma agravada de delito en los casos de violación y abuso sexual grave de menores que se castigaba con cadena perpetua o una pena privativa de libertad de 10 a 20 años. Esta forma agravada es aplicable si el delito conduce a lesiones corporales graves (sección 84(1) Aus.CP); el embarazo; si la víctima es particularmente humillada por el acto; debe soportar un estado de tormento por un largo período de tiempo o si el abuso causa la muerte de la víctima. Sin embargo, después de un período de veinte años, la pena de cadena perpetua se reemplaza por una pena de prisión de diez a veinte años. Sección 57 (3) Aus.CP establece que para los demás delitos la prescripción depende de la duración de la pena privativa de libertad. El plazo de prescripción mínimo es de un año, mientras que el máximo es de veinte años. La ley de enmienda de la Ley penal de 2009 modificó la sección 58 (3) Aus.CP para establecer que si un niño menor de dieciocho años es víctima de un delito penal contra la vida y la integridad física (Primera Sección Aus.CP); contra la libertad (Sección Tercera Aus.CP) o contra la integridad sexual y la libre determinación (Sección Décima Aus.CP) la prescripción penal se suspende hasta que la víctima cumpla 28 años. Por tanto, mientras que los delitos sexuales contra menores más graves no tienen prescripción penal, para los demás delitos la prescripción se extiende desde los 31 años (en los delitos menos graves) de la víctima hasta los 48 años (en los delitos más graves).
- *Holanda (2013)*: El 1 de abril de 2013 entró en vigor una modificación de art 70.2 del Código Penal holandés (Hol.CP). De esta forma ciertos delitos sexuales contra menores, los considerados de mayor gravedad, tales como la producción de pornografía infantil agravada (art 240.b apartado segundo Hol.CP); violación (art 243 Hol.CP), estupro con adolescente menor de 16 años (art 245 Hol.CP) y delitos contra el pudor (art 246 Hol.CP) castigados con una pena de prisión de hasta ocho años son imprescriptibles. Se establece una limitación a esta regla general cuando el agresor tiene entre 12 y 16 años. En estos supuestos se establece un plazo de prescripción de 20 años. Si el agresor tiene 16 y 17 años estos delitos siguen siendo imprescriptibles. El artículo 71.3 del código penal holandés, establece que el plazo de prescripción para un gran número de delitos contra los niños se suspende hasta

que la víctima alcanza la mayoría de edad. Tienen un plazo máximo de prescripción de doce años. Por lo tanto, para estos delitos sexuales contra niños, el plazo de prescripción penal expira cuando la víctima cumple 30 años.

- Hungría (2014): En noviembre de 2014, el Parlamento húngaro aprobó la modificación del artículo 26, sección tercera del Código Penal húngaro. Además de los delitos de lesa humanidad y los delitos punibles con cadena perpetua, los delitos sexuales contra menores sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años pasaron a ser imprescriptibles. El artículo 28 (1a) Hun.CP establece que para otros delitos de abuso sexual infantil, así como otros delitos violentos cometidos contra niños, la prescripción se suspende hasta que la víctima cumpla 21 años. El plazo de prescripción para delitos de ASI castigados con una pena de prisión inferior a cinco años es de cinco años. Por lo tanto, el plazo de prescripción penal para este tipo de delitos sexuales finaliza cuando la víctima cumple 26 años.
- Rumanía (2021): En junio de 2021, el Parlamento rumano aprobó la modificación del artículo 153.2 del Código Penal rumano (Rum.CP). Esta nueva ley ha eliminado la prescripción penal para los delitos de trata y explotación sexual de personas vulnerables (Capítulo VII, art 209-211 y 213 Rum.CP) y delitos contra la libertad e integridad sexual (Capítulo VIII art 218 a 220 Rum.CP) cuando la víctima sea menor de edad. Anteriormente, sólo los delitos de lesa humanidad, los delitos de homicidio doloso y los de tortura no tenían plazo de prescripción. Según el artículo 154.4 del Rum.CP en los delitos de trata y explotación de personas vulnerables (Capítulo VII Rum.CP) y delitos contra la libertad e integridad sexual (Capítulo VIII Rum.CP) distintos de los previstos en el art. 153.2 Rum.CP, así como para el delito de pornografía infantil (art. 374 Rum.CP), la prescripción comienza a correr desde la fecha en que el niño alcanza la mayoría de edad. Si el menor fallece antes de la mayoría de edad, la prescripción comenzará a correr desde la fecha del fallecimiento.
- Croacia (2021): El 23 de julio de 2021 entró en vigor la sexta reforma del Código Penal croata (Cro.CP), modificando la prescripción regulada en el artículo 81 segundo párrafo Cro.CP. De esta forma, además de los delitos de lesa humanidad, los delitos de terrorismo no tenían prescripción (art. 97 párrafo cuarto Cro.CP) así como otros tipos penales como el homicidio agravado (art. 111 Cro.CP) y delitos de abuso sexual y explotación sexual infantil (art. 166 segundo y tercer párrafo Cro.CP). Este último delito consiste en un delito sexual infantil que causa lesiones corporales graves a la víctima; o comprometa su desarrollo físico o emocional, o produzca un embarazo, o sea cometido por múltiples perpetradores o por un miembro de la familia o persona que conviva con el niño en un hogar común; o se comete de una manera especialmente cruel o degradante o contra un niño especialmente vulnerable. Según el art 82.3 Cro.CP, para el resto de los delitos sexuales contra menores, el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad.
- Suecia (2021): En 2021 el gobierno socialdemócrata sueco impulsó una ley que modificó el Capítulo 35, sección segunda del Código Penal sueco (Sue.CP) Anteriormente, sólo los delitos de homicidio y homicidio imprudente o delitos de lesa humanidad no tenían plazo de prescripción. Desde la entrada en vigor de la ley, los delitos completos de violación, violación agravada (capítulo 6, sección primera, párrafo primero y tercero y sección cuarta del Sue.CP) y mutilación sexual femenina (sección segunda, párrafo primero y tercero de la Ley contra la mutilación sexual

femenina) cometidos contra menores tampoco tienen prescripción penal. Para el resto de los delitos sexuales contra la infancia, el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad. Existe un plazo máximo de prescripción de quince años. Por lo tanto, en este tipo de delitos ningún caso de abuso sexual infantil puede ser procesado después de que la víctima cumpla 33 años.

- Polonia (2023). En julio de 2021 la Comisión estatal polaca de investigación de abusos sexuales en instituciones católicas publicó su primer informe. Realizó veintidós recomendaciones entre las que se encontraba la imprescriptibilidad en los delitos de abuso sexual infantil. Como dijo el juez emérito y miembro de la Comisión Agnieszka Rekas: *“las víctimas de abuso sexual infantil suelen denunciar después de 30 o 40 años y por eso los agresores ya no son penalmente responsables”*. El gobierno polaco decidió implementar dicha recomendación, de forma que el 14 de marzo de 2023 entró en vigor una reforma del Código Penal Polaco (Pol.CP) que modificaba el plazo de prescripción de los delitos sexuales contra menores. La nueva redacción del art 101.4 Pol.CP establece que cuando una víctima menor de 18 años experimenta un delito contra la vida y la salud punible con más de 5 años de prisión, un delito especificado en el Capítulo XXV (delitos contra la libertad sexual y la decencia) cometido en perjuicio del niño o cuando el contenido pornográfico incluye la participación del menor, la prescripción del delito penal no puede prescribir antes de que la víctima cumpla los 40 años. El art 105 Pol.CP establece un numerus clausus de delitos que tienen la consideración de imprescriptibles entre los que se incluyen: los crímenes de guerra y contra la humanidad; ciertos delitos graves cometidos por un funcionario en el ejercicio de sus funciones; los delitos castigados por el art 197.4 Pol.CP (violación agravada) y 197.5 Pol.CP (violación hiperagravada que provoca la muerte de la víctima) cuando la víctima tenga menos de 15 años o si es mayor de esa edad cuando el agresor actúa con especial crueldad; los delitos tipificados en el art. 148.2.2 Pol.CP (homicidio en conexión con violación) y 148.3 (homicidio múltiple, homicidio reincidente, homicidio de un funcionario público) cuando la víctima tenga menos de 15 años o si es mayor de esta edad cuando el agresor actúa con especial crueldad; el delito de lesiones agravadas (art 156.1 Pol.CP) en concurso con el delito de violación agravada (197.4 Pol.CP).

#### Ejemplos de práctica mediocre (calificación de C):

- o *Estados que han ampliado de forma significativa el plazo de prescripción en los delitos de ASI, pero no han llegado a aprobar la imprescriptibilidad. La mayoría de las víctimas pueden denunciar los hechos como mínimo hasta alcanzar la edad de 40 años (CALIFICACIÓN DE C):*
- Alemania: El artículo 78b del Código Penal alemán (Al.CP) establece que el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima de un delito de los artículos 174 a 174c, 176 a 178, artículo 180(3), artículos 182, 225, 226(a) y 237 del Al.CP. ha alcanzado la edad de 30 años. De acuerdo con la sección 78 (3) Al. CP. donde el enjuiciamiento está sujeto a la ley de prescripción, el plazo de prescripción para iniciar un proceso penal depende de la gravedad del delito, con un mínimo de 3 años y un máximo de 30 años. Esta norma penal significa que el plazo de prescripción en delitos sexuales contra niños no prescribirá al menos hasta que la víctima cumpla 35 años, pero que incluso en los casos más graves (es decir, el artículo 176.b abuso sexual de niños con resultado de muerte) no es posible iniciar

un proceso penal después de que la víctima cumple 60 años. Sin embargo, en la mayoría de los delitos sexuales, el plazo de prescripción finaliza cuando la víctima cumple 50 años.

- Francia: La prescripción penal en delitos sexuales contra niños ha sido modificada varias veces en los últimos años por las Leyes n.º 2021-478, n.º 2018-703 y n.º 2017-242. El artículo 7.III del Código Procesal francés establece que el plazo de prescripción para iniciar acciones penales respecto de los delitos previstos en el artículo 706-47 de ese mismo código (Libro IV, Título XIX, procedimiento especial aplicable a los delitos de naturaleza sexual y la protección de víctimas menores de edad) cuando se cometan contra menores es de 30 años a partir de la mayoría de edad de la víctima. El artículo 8.II del Código Procesal francés establece que para las infracciones mencionadas en el artículo 706-47 del mismo código, cuando se cometan contra menores, además de las mencionadas en los artículos 222-29-1 y 227-26 del Código Penal francés, el plazo de prescripción es de diez años a partir de la mayoría de edad de la víctima. El artículo 8.III del Código Procesal francés establece que para las infracciones mencionadas en los artículos 222-12, 222-29-1 y 227-26 del código penal francés, cuando se cometan contra menores, el plazo de prescripción es de veinte años desde la mayoría de edad del niño. Esta norma penal implica que el plazo de prescripción en delitos sexuales contra niños no prescribirá al menos hasta que la víctima cumpla 28 años, aunque la mayoría de las víctimas tienen al menos hasta los 38 años para presentar cargos. Sin embargo, incluso en los casos más graves, no es posible iniciar un proceso penal después de que la víctima cumpla 48 años. El artículo 7.III (in fine) y 8.IV del Código procesal francés establece que cuando un abusador sexual infantil comete un nuevo delito sexual contra un niño, cuando el plazo de prescripción del delito anterior aún no ha concluido, se interrumpe el plazo de prescripción del delito inicial. Por tanto, la prescripción del primer delito no prescribirá hasta que finalice el plazo de prescripción del segundo delito. El objetivo es garantizar que cuando un perpetrador abusa de varios niños durante un largo período de tiempo, pueda ser procesado por todos sus delitos y no solo por los más recientes donde el plazo de prescripción no ha finalizado, como ha sucedido históricamente.
- Italia: El artículo 157.I del Código Penal italiano (Ita.CP) establece que el plazo de prescripción de un delito penal es igual a la pena máxima establecida por la ley para ese delito. Hay un período de prescripción mínimo de seis años para delitos graves y cuatro años para un delito menor. En octubre de 2012, Italia modificó el artículo 157.VI del Código Penal italiano estableciendo que para las infracciones penales incluidas en el Libro II (delitos específicos), Título XII (delitos contra la persona), Capítulo III (delitos contra la libertad individual), sección I (delitos contra la personalidad que incluyen: esclavitud/servidumbre (art. 600 Ita.CP), prostitución infantil (art. 600-bis Ita.CP), pornografía infantil (art. 600-ter Ita.CP), turismo sexual (art. 600 -quinquies Ita.CP); trata de personas (art. 601 Ita.CP); sustracción de órganos (art. 601-bis Ita.CP); comercio de esclavos (art. 602 Ita.CP); así como los delitos previstos en el art 572 Ita.CP (maltrato a familiares y convivientes), 609-bis Ita.CP (violencia sexual), 609-cuarto Ita.CP (maltrato infantil estatutario), 609-quinquies Ita.CP (corrupción de menores) y 609-octies Ita.CP (violencia sexual grupal) se duplica el plazo de prescripción. En agosto de 2017, Italia modificó el artículo 158 Ita.CP añadiendo el párrafo III. El artículo enmendado estableció que en ciertos delitos violentos cometidos contra niños y descritos en el artículo 392, párrafo 1-bis del Código de Procedimiento Penal italiano (que se aplica a los artículos 572, 600, 600-bis, 600-ter, 600-cuarto, 600 -quinquies, 601, 602, 609-bis, 609-trimestre, 609-quinquies, 609-octies, 609-undecies y 612 bis del Código Penal italiano) la prescripción se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. Esta norma penal establece que en los delitos sexuales contra niños existe

un plazo de prescripción mínimo de 10 años y máximo de 28 años. Por lo tanto, el plazo de prescripción penal no finaliza al menos hasta que la víctima cumpla 28 años. Sin embargo, incluso en los delitos de ASI más graves, no es posible iniciar un proceso penal después de que la víctima cumpla 46 años.

- Eslovenia: De acuerdo con el artículo 90(3) del Código Penal de Eslovenia, el plazo de prescripción en los delitos penales contra la inviolabilidad sexual (Capítulo XIX – art. 170 a 176 Esl.CP) y delitos penales contra el matrimonio, la familia o la juventud (Capítulo XXI – art 188 al art 195 Esl.CP) cometidos contra un menor de edad se suspenderá hasta que el perjudicado alcance la mayoría de edad. Según el artículo 90(1) del Esl.CP, el plazo de prescripción para iniciar un proceso penal depende de la gravedad del delito, con un mínimo de 6 años y un máximo de 50 años. Sin embargo, en los delitos sexuales contra niños, en función de la gravedad de las penas impuestas por estos delitos, el plazo de prescripción mínimo es de 10 años y el máximo de 30 años. Esta norma penal implica que el plazo de prescripción en los delitos sexuales contra los niños no se extinguirá al menos hasta que la víctima cumpla los 28 años, pero que incluso en los casos más graves no es posible iniciar un proceso penal después de que la víctima cumpla los 48 años.
- Letonia: En enero de 2018, Letonia modificó su régimen de prescripción penal para delitos sexuales contra niños agregando el párrafo (11) y modificando el párrafo (2) del artículo 56 del Código Penal de Letonia. La prescripción en las infracciones penales dirigidas contra la moralidad y la integridad sexual de la víctima (capítulo XVI Let.CP), lesiones corporales graves causadas por mutilación de genitales o pérdida de la capacidad reproductiva (art. 125 Let.CP), trata de personas (art. 154 Let.CP) o coacción para cometer aborto (art. 136 Let.CP) cuando la víctima sea menor de dieciocho años se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. Establece un plazo de prescripción máximo específico para estos delitos de veinte años salvo que sean sancionados con la pena de cadena perpetua. Según el artículo 56 (4) Let.CP en la persecución de estos gravísimos delitos la cuestión de la aplicación del plazo de prescripción será decidida por el tribunal si desde la fecha en que la víctima de un delito contra la moral y la integridad sexual del menor ha alcanzado la mayoría de edad, han transcurrido treinta años. Esta norma penal significa que el plazo de prescripción para la mayoría de los delitos sexuales contra niños no expirará al menos hasta que la víctima cumpla 38 años, pero que incluso en los casos más graves es bastante difícil iniciar un proceso penal después de que la víctima cumpla 48 años, ya que depende de la discrecionalidad del tribunal. De acuerdo con el artículo 56 (3) Let.CP, el plazo de prescripción se interrumpe si la persona que cometió un delito penal comete un nuevo delito penal antes de que haya vencido el plazo de prescripción del original. En este caso el plazo de prescripción, que está destinado a la más grave de las infracciones penales cometidas, comienza a contarse desde el momento de la comisión de la nueva infracción penal. Esta disposición facilita el enjuiciamiento de los abusadores de niños en serie que abusan de múltiples víctimas durante un período prolongado.

#### Ejemplos de mala práctica (calificación D, E o F):

- o *Estados que han suspendido el inicio del cómputo del plazo de prescripción en los delitos de ASI hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad (CALIFICACIÓN D):*
- Luxemburgo: De conformidad con el artículo 637 (2) del Código de Procedimiento Penal de Luxemburgo, el plazo de prescripción de la acción pública por los delitos a que se refieren los artículos 348, 372 a 377, 382-1, 409bis, párrafos 3 a 5 y 442-bis, del Código Penal luxemburgués cometidos contra menores se suspende hasta la mayoría de edad de la víctima o de su muerte si es anterior a su mayoría de edad.

De conformidad con el artículo 637, apartado 1, del Código de Procedimiento Penal de Luxemburgo, la acción pública resultante de un delito prescribirá a los diez años a partir de la fecha en que se cometió el delito, si durante este intervalo no se ha llevado a cabo ningún acto de investigación o enjuiciamiento. El plazo máximo de prescripción para un delito de ASI es, por tanto, de 10 años, que comienza a correr cuando la víctima alcanza la mayoría de edad. Esta regla penal significa que no es posible procesar casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido 28 años. En 2022, el gobierno aprobó el anteproyecto de ley 7949 que derogará la prescripción penal para los delitos más graves contra los niños. Este iniciativa de ley está en estos momentos tramitándose en el parlamento luxemburgués.

- Estonia: En 2017, Estonia modificó el artículo 81.7.3 del Código Penal de Estonia. Estableció que en los delitos de matrimonio forzado, mutilación genital femenina, interrupción ilegal del embarazo y delitos contra la libre determinación sexual cuando la víctima sea una persona menor de dieciocho años, la prescripción penal se suspenderá hasta que la víctima cumpla dieciocho años. años si antes de esa fecha no se hubiera iniciado el proceso penal. El artículo 81.1 del Código Penal de Estonia establece que el plazo de prescripción penal para un delito en primer grado es de diez años y cinco años en el caso de un delito en segundo grado. El plazo máximo de prescripción para un delito sexual contra niños es, por tanto, de 10 años, que comienza a correr cuando la víctima alcanza la mayoría de edad. Esta regla penal significa que no es posible procesar casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido 28 años.
- Grecia: En 2019 entró en vigor el nuevo Código Penal griego (Ley 4619/2019). En su artículo 113.4 establece que la prescripción de los delitos cometidos contra menores comienza desde que la víctima alcanza la mayoría de edad. En cuanto a los delitos establecidos por los artículos 323A, 324 y el Capítulo 19 de la Parte Especial del Gre.CP, cuando se cometen contra un menor, el plazo de prescripción comienza un año después de que la víctima alcance la mayoría de edad, si se trata de un delito menor y tres años después de haber cumplido la mayoría de edad si se trata de un delito grave. El artículo 111 Gre.CP establece un plazo de prescripción que depende de la pena máxima de la pena privativa de libertad, con un máximo de veinte años para delitos punibles con cadena perpetua y quince años para otros delitos graves. El plazo máximo de prescripción para un delito sexual contra los niños es, por tanto, de 15 años, que comienza a correr cuando la víctima cumple 21 años. Esta regla penal significa que no es posible procesar casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido los 36 años.
- Malta: En 2021 Malta modificó el artículo 208-B (6) del Código Penal de Malta estableciendo que, en relación con los delitos establecidos en los artículos 198, 203 a 204D, 208A(1)(1A)(1B), 208AA y 208AB, el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima alcance la edad de 23 años. El artículo 688 del Mal.CP establece un plazo de prescripción en función de la pena máxima de la pena privativa de libertad, con un plazo de prescripción mínimo de dos años y máximo de veinte años. El plazo máximo de prescripción para un delito sexual contra los niños es, por tanto, de 15 años, que comienza a correr cuando la víctima cumple 23 años. Eso significa que no es posible procesar casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido los 38 años.
- República Checa: De acuerdo con el art. 34 (3) del Código Penal de la República Checa (Rep.Che.CP), si una persona menor de dieciocho años sufre alguno de los delitos penales mencionados en el Capítulo III de la Parte Especial del Código Penal (delitos penales contra la dignidad humana en la esfera sexual ) o los delitos de

lesiones corporales graves consistentes en la mutilación o esterilización genital femenina (artículo 145 Rep.Che.CP); terminación ilegal de un embarazo sin el consentimiento de la mujer embarazada (art. 159 Rep.Che.CP); trata de personas (art. 168 Rep.Che.CP); secuestro (artículo 172 Rep.Che.CP) o extorsión (artículo 175 Rep.Che.CP) u opresión (artículo 177 Rep.Che.CP) realizados con la intención de obligar a otra persona a casarse o someterse a una intervención consistente en la mutilación de los genitales se suspende la prescripción penal hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. El artículo 34 (1) del Rep.Che.CP establece un plazo de prescripción que depende de la gravedad del delito. El plazo de prescripción mínimo es de tres años y el máximo de veinte años. Sin embargo, el período de prescripción más largo para un delito sexual infantil es de quince años, que se suspende hasta que la víctima alcanza la mayoría de edad. Por lo tanto, ningún caso de abuso sexual infantil puede ser procesado a partir de que la víctima cumpla treinta y tres años.

- *Estados que no han suspendido el plazo de prescripción en los delitos de ASI hasta que la víctima alcance la mayoría de edad, pero que han establecido una edad mínima antes de la cual estos delitos no pueden prescribir. (CALIFICACIÓN E):*
  - Portugal: En septiembre de 2007 Portugal aprobó la Ley nº 59/2007 (23ª modificación del Código penal). Modificó el artículo 118 del Código Penal portugués añadiendo el párrafo quinto. Estableció que en los delitos contra la libertad sexual y la autodeterminación de los menores cuando la víctima sea menor de edad, el proceso penal no puede terminar, por haber transcurrido la prescripción penal, al menos hasta que el ofendido cumpla 23 años. Esta regla penal significa que la mayoría de los delitos sexuales contra niños no pueden ser procesados después de que la víctima haya cumplido los 30 años.
  - Lituania: El artículo 95.3 del Código Penal lituano (Lit.CP) establece que si un menor es víctima de los actos delictivos descritos en los Capítulos XVIII (delitos contra la salud humana), XX (delitos contra la libertad humana), XXI (delitos y faltas contra la vida sexual de una persona -determinación e inviolabilidad), XXIII (Delitos y faltas contra el niño y la familia) y XLIV (Delitos y faltas contra la moral) del Código Penal el plazo de prescripción no puede finalizar antes de que la persona alcance la edad de veinticinco años. El artículo 95.1 Lit.CP establece que el plazo de prescripción depende de la gravedad del delito. En cuanto a los delitos contra los niños, existe un plazo de prescripción mínimo de tres años y un plazo máximo de prescripción de veinticinco años. No existe una regla que suspenda la prescripción penal hasta que la víctima alcance la mayoría de edad. Esta regla penal implica que no es posible perseguir los casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido 43 años (si en el momento de cometerse el delito la víctima tenía diecisiete años y el delito que sufrió tenía un plazo de prescripción de veinticinco años. Sin embargo, en la mayoría de los delitos el plazo de prescripción ha vencido antes de que la víctima cumpla los 40 años.
  - Finlandia: En 2011 Finlandia aprobó la ley 540/2011, que luego fue modificada por la Ley 486/2019 y 723/2022. Enmendó el capítulo 8, sección uno (5), del Código Penal de Finlandia (Fin.CP), estableciendo que en los delitos de violación infantil, violación infantil agravada, abuso sexual de un niño y abuso sexual agravado de un niño el plazo de prescripción no finalizará antes de que la víctima alcance la edad de veintiocho años. La misma regla penal se aplica a la violación, violación agravada, coacción para mantener relaciones sexuales, coacción para un acto sexual, abuso sexual, proxenetismo, proxenetismo agravado, trata de personas y trata de personas agravada, dirigida a una persona menor de dieciocho años. En el caso de incitación de un niño con fines sexuales a que se refiere el Capítulo 20,

sección 8(b) Fin.CP el derecho a formular cargos prescribirá cuando la persona que fue objeto del delito llegue a la edad de veintitrés años. Según el capítulo 8 sección uno (2) el plazo de prescripción depende de la gravedad del delito, con un mínimo de dos años y un máximo de 20 años. No existe ninguna disposición que suspenda la prescripción de los delitos sexuales contra niños hasta que alcancen la mayoría de edad. Esta regla penal significa que no es posible procesar ningún caso de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido 38 años. (si en el momento de cometerse el delito la víctima tenía diecisiete años y el delito que sufrió tenía un plazo de prescripción de veinte años).

- Eslovaquia: El art 87 (5) del Código Penal eslovaco (Esl.CP) establece que el enjuiciamiento penal cuando un niño es víctima del delito penal de extracción no autorizada de órganos, tejidos y células y esterilización ilegal (Art. 159 Esl.CP); de trata de personas (art. 179 Art. Esl.CP); violación (artículo 199 Art. Esl.CP); violencia sexual (art. 200 Esl.CP); abuso sexual (arts. 201 a 202 Esl.CP); abuso por parte de una persona cercana y de confianza (art. 208 Esl.CP); la producción de material de abuso sexual infantil (Art. 368 Esl.CP) no prescribirá antes de quince años después de que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad. Así, para estos delitos el plazo de prescripción no prescribirá al menos hasta que la víctima cumpla los 33 años. Según el artículo 87(1) Esl.CP el plazo de prescripción depende de la gravedad del delito, con un mínimo de 3 años y un máximo de 30 años. Sin embargo, el plazo de prescripción máximo para un delito sexual contra niños es de 20 años. No existe ninguna disposición que suspenda la prescripción de los delitos sexuales contra niños hasta que alcancen la mayoría de edad. Esta regla penal implica que no es posible perseguir casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido 38 años (si en el momento de cometer los delitos la víctima tenía diecisiete años y el delito que sufrió tenía un plazo de prescripción de 20 años).
- o *Estados que no han suspendido el plazo de prescripción en los delitos de ASI hasta que la víctima alcance la mayoría de edad ni han establecido una edad mínima antes de la cual estos delitos no pueden prescribir. (CALIFICACIÓN F):*
  - Bulgaria: Bulgaria es el estado de la UE con los plazos de prescripción en los delitos sexuales contra menores más restrictivos. No ha suspendido la prescripción penal hasta que la víctima alcance la mayoría de edad en delitos de ASI. No ha establecido una edad mínima a partir de la cual tampoco pueden prescribir las denuncias de abuso sexual infantil. Según el artículo 80 (1) del Código Penal búlgaro, el plazo de prescripción de un delito depende de su gravedad, con un mínimo de 3 años y un máximo de 30 años. Sin embargo, el plazo de prescripción máximo para un delito sexual contra un niño es de 15 años. El Art. 80 (3) Bul.CP. establece que la prescripción de la acción penal se inicia a partir de la consumación del delito, en el caso de tentativa y preparación, desde el día en que se cometió el último hecho, y para los delitos de duración continua, desde su terminación. Esta regla penal implica que no es posible perseguir casos de abuso sexual infantil después de que la víctima haya cumplido 33 años (si en el momento de cometer los delitos la víctima tenía diecisiete años y el delito que sufrió tenía un plazo de prescripción de 15 años).

#### Boletín de calificaciones de los 27 estados miembros de la UE:

Para visualizar la situación actual en toda la UE, se incluye un boletín de calificaciones de los 27 Estados miembros de la UE basada en su actual legislación sobre la prescripción penal de los delitos de abuso sexual infantil:

#### **BOLETIN CALIFICACIONES 27 ESTADOS MIEMBROS UE:**

CALIFICACIÓN A: NO EXISTEN PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA TODOS/ LA MAYORÍA DE LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. CUATRO ESTADOS MIEMBROS DE LA UE: IRLANDA, CHIPRE, DINAMARCA Y BELGICA.

ESTADO	CURRENT CRIMINAL STATUTE OF LIMITATIONS LAW
IRLANDA	IMPREScriptIBILIDAD DE LAS "INDICTABLE OFFENCES" INCLUYENDO LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.
CHIPRE	IMPREScriptIBILIDAD DE LAS "INDICTABLE OFFENCES" INCLUYENDO LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.
DINAMARCA	NO HAY PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA MAYORÍA DE LOS DELITOS DE ASI. ALGUNOS DELITOS COMO LA DISTRIBUCION/ POSESION DE PORNOGRAFIA INFANTIL , VENDER PORNOGRAFIA A UN MENOR O EL EXHIBICIONISMO SEXUAL FRENTE A UN MENOR SIGUEN TENIENDO UN PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.
BELGICA	NO HAY PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA MAYORÍA DE DELITOS DE ASI, MUTILACION GENITAL FEMENINA Y TRATA DE MENORES CON LA INTENCION DE COMETER EXPLOTACION SEXUAL. ALGUNOS DELITOS COMO LA POSESION DE PORNOGRAFIA INFANTIL O EL EXHIBICIONISMO SEXUAL FRENTE A UN MENOR SIGUEN TENIENDO PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.

CALIFICACIÓN B: NO HAY PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA ALGUNOS DELITOS DE ASI. SEIS ESTADOS MIEMBROS DE LA EU: HOLANDA, SUECIA, CROACIA, HUNGRIA, AUSTRIA, RUMANIA, POLONIA

	DELITOS ASI IMPREScriptIBLES	DELITOS ASI CON PLAZO DE PRESCRIPCIÓN			
		SUSPENSION PLAZO PRESCRIPCIÓN	PLAZO PRESCRIPCIÓN MINIMO	PLAZO PRESCRIPCIÓN INTERMEDIO	PLAZO PRESCRIPCIÓN MAXIMO
HOLANDA	<p>Todos los delitos cometidos contra menores castigados con una pena de prisión igual o superior a doce años.</p> <p>Delitos de ASI castigados con una pena de prisión máxima igual a ocho años.</p>	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	6 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 24 años.	No hay plazo de prescripción intermedio	12 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 30 años.
SUECIA	<p>Violación o violación agravada de un menor de edad pero mayor de 15 años utilizando violencia/ intimidación o explotando una relación de dependencia.</p> <p>Violación o violación agravada de un menor de 15</p>	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	5 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 23 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 28 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 33 años.

	años incapaz de dar consentimiento.					
CROACIA	Múltiples delitos de abuso y explotación sexual infantil (ej, ASI que causa secuelas físicas graves; embarazo, cometidos contra víctimas muy vulnerables; por cometidos por varios agresores o un miembro de la familia).	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	10 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 28 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 33 años.	20 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 38 años.	25 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 43 años.
AUSTRIA	Delitos de abuso sexual infantil castigados con cadena permanente revisable. Delitos de abuso sexual agravado (ej. Causando la muerte del menor, lesiones graves, embarazo).	Hasta que la víctima alcance la edad de 28 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 33 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 38 años.	20 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 48 años.	
HUNGRIA	Capítulo XIX Hun.CP (libertad sexual y delitos sexuales) castigados con una pena de prisión superior a 5 años.	Hasta que la víctima alcance la edad de 21 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 26 años.			
RUMANIA	Numerosos delitos de trata de menores y explotación sexual de personas vulnerables y delitos contra la libertad e integridad sexual cuando la víctima es menor de edad.	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	3 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 21 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 23 años.	8 años. Hasta que la víctima alcance la edad de 26 años.	
POLO NIA	Delitos violación agravada (art 197.4 Pol.CP) e hiperagravada (art 197.5 Pol.CP y los delitos homicidio (art 148.2.2 y 148.3 Pol.CP) cuando la víctima tenga menos de 15 años o si el agresor actúa con especial crueldad; delito de lesiones agravadas (art 156.1 Pol.CP) en concurso con	No	Si una víctima menor de 18 años sufre un delito contra la vida y la salud punible con más de 5 años de prisión, un delito tipificado en el Capítulo XXV (delitos contra la libertad sexual y la decencia) o cuando el contenido pornográfico incluye la participación del menor, la prescripción del delito penal no puede suceder antes de que la víctima cumpla los 40 años.			

	delito de violación agravada (197.4 Pol.CP).		
--	--	--	--

CALIFICACIÓN C: PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PENAL PARA TODOS/ LA MAYORÍA DE DELITOS DE ASI NO FINALIZAN ANTES DE QUE LA VÍCTIMA CUMPLA 40 AÑOS. SEIS ESTADOS DE LA UE: ESPAÑA, ALEMANIA, ITALIA, FRANCIA, LETONIA Y ESLOVENIA.

	SUSPENSIÓN PLAZO PRESCRIPCIÓN	PLAZO PRESCRIPCIÓN MÍNIMO	PLAZO PRESCRIPCIÓN INTERMEDIO				PLAZO PRESCRIPCIÓN MÁXIMO
ESPAÑA	Hasta que la víctima alcance los 35 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 40 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 45 años		15 años. Hasta que la víctima alcance los 50 años		20 años. Hasta que la víctima alcance los 55 años
ALEMANIA	Hasta que la víctima alcance los 30 años.	3 años. Hasta que la víctima alcance los 33 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 35 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 40 años		20 años. Hasta que la víctima alcance los 50 años	30 años. Hasta que la víctima alcance los 60 años. Crímenes castigados con cadena permanente revisable (ej. ASI que causa muerte del menor).
ITALIA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	6 años. Hasta que la víctima alcance los 24 años.	8 años. Hasta que la víctima alcance los 26 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	12 años. Hasta que la víctima alcance los 30 años.	24 años. Hasta que la víctima alcance los 42 años.	28 años. Hasta que la víctima alcance los 46 años.
FRANCIA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	20 años. Hasta que la víctima alcance los 38 años.				30 años. Hasta que la víctima alcance los 48 años.
LETONIA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	20 años. Hasta que la víctima alcance los 38 años.	30 años. Hasta que la víctima alcance los 48 años. Crímenes castigados con la cadena permanente revisable (CPR)				Más 30 años. Crímenes castigados con CPR. Depende de discrecionalidad judicial.
ESLOVENIA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	20 años. Hasta que la víctima alcance los 38 años.				30 años. Hasta que la víctima alcance los 48 años.

CALIFICACIÓN D: EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SE SUSPENDE HASTA QUE LA VÍCTIMA ALCANZA LA MAYORÍA DE EDAD (EN ALGUNOS ESTADOS HASTA LOS 21 O 23 AÑOS). EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA MAYORÍA DE DELITOS SEXUALES INFANTILES FINALIZA ANTES DE QUE LA VÍCTIMA CUMPLA 40 AÑOS. CINCO ESTADOS MIEMBROS DE LA UE: GRECIA, MALTA, ESTONIA, LUXEMBURGO, REPUBLICA CHECA.

ESTADO	SUSPENSIÓN PLAZO PRESCRIPCIÓN	PLAZO PRESCRIPCIÓN MÍNIMO	PLAZO PRESCRIPCIÓN INTERMEDIO		PLAZO PRESCRIPCIÓN MÁXIMO
MALTA	Hasta que la víctima alcance los 23 años.	2 años. Hasta que la víctima alcance los 25 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 33 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance los 38 años.
GRECIA	Delito mayor: Hasta que la víctima alcance los 21 años.  Delito menor: Hasta que la víctima alcance los 19 años.	5 años (delito menor). Hasta que la víctima alcance los 24 años.	No existe plazo de prescripción penal intermedio.		15 años (delito mayor). Hasta que la víctima alcance los 36 años.
ESTONIA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 23 años.	No existe plazo de prescripción penal intermedio.		10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.
LUXEMBURGO	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años. Solo existe un único tipo de plazo de prescripción para todos los delitos de ASI.			
REPUBLICA CHECA	Hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	3 años. Hasta que la víctima alcance los 21 años.	5 años. Hasta que la víctima alcance los 23 años.	10 años. Hasta que la víctima alcance los 28 años.	15 años. Hasta que la víctima alcance los 33 años.

CALIFICACIÓN E: EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SE INICIA DESDE QUE SE COMETE EL DELITO SEXUAL INFANTIL. EXISTE UNA EDAD MÍNIMA ANTES DE LA CUAL LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL NO PUEDEN PRESCRIBIR. 5 ESTADOS MIEMBRO DE LA UE: PORTUGAL, LITUANIA, FINLANDIA, POLONIA, ESLOVAQUIA.

ESTADO	SUSPENSIÓN PLAZO PRESCRIPCIÓN	EDAD MÍNIMA ANTES DE LA CUAL EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS DE ASI NO PUEDE	PLAZO PRESCRIPCIÓN INTERMEDIO	PLAZO PRESCRIPCIÓN MÁXIMO
--------	-------------------------------	--	-------------------------------	---------------------------

		FINALIZAR			
PORTUGAL	El plazo de prescripción NO se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	Hasta los 23 años de la víctima.	10 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 28 años. (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)		15 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 33 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)
LITUANIA	El plazo de prescripción NO se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	Hasta los 25 años de la víctima.	12 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 30 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	15 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 33 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	25 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 43 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)
FINLANDIA	El plazo de prescripción NO se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	Hasta los 23 años de la víctima (delitos menores)  Hasta los 28 años de la víctima (delitos mayores)	2 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 20 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	5 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 23 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	20 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 38 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)

ESLOVAQUIA	El plazo de prescripción NO se suspende hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.	Hasta los 33 años de la víctima.	No existe plazo de prescripción intermedio.	20 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 38 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)
------------	--	----------------------------------	---	---

CALIFICACIÓN F: EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SE INICIA DESDE QUE SE COMETE EL DELITO SEXUAL INFANTIL. 1 ESTADO MIEMBRO DE LA UE: BULGARIA.

	PLAZO PRESCRIPCIÓN MINIMO	PLAZO PRESCRIPCIÓN INTERMEDIO		PLAZO PRESCRIPCIÓN MAXIMO
BULGARIA	3 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 21 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	5 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 23 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	10 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 28 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)	15 años desde la comisión del delito.  Edad máxima posible de prescripción de 33 años (si la víctima tiene 17 años cuando se cometió el crimen)

#### Resumen estudio de derecho comparado en la UE:

De los 27 estados que componen la UE, 11 estados, es decir el 40.74% del total (Irlanda, Chipre, Austria, Holanda, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Hungría, Croacia, Rumanía, Polonia) han aprobado la imprescriptibilidad como mínimo para los delitos más graves contra menores. Seis de ellos (Bélgica, Dinamarca, Rumanía, Suecia, Croacia y Polonia) lo han hecho en los últimos 5 años, por lo que se observa una tendencia regional acelerada a la hora de aprobar esta medida. Hay un segundo grupo de estados, compuesto por 10 estados (el 37% % del total) que siguen teniendo unos plazos de prescripción excesivamente cortos, que impiden a la mayoría de las víctimas denunciar el delito a partir de que cumplen 40 años. Estos países son Portugal, Grecia, Malta, Finlandia, Lituania, Estonia, República Checa, Luxemburgo, Bulgaria, Eslovaquia. En una posición intermedia, hay un tercer grupo compuesto por 6 estados miembros de la UE (el 22.2% del total) que han introducido reformas legales que amplían significativamente sus leyes de prescripción penal para los delitos de abuso sexual infantil, pero que no alcanzan la abolición completa. En estos países, muchas víctimas

de abuso sexual infantil tienen al menos hasta los 40 años para presentar cargos. Estos países son España, Francia, Alemania, Italia, Letonia y Eslovenia. Significativamente, todos los estados del norte de Europa, excepto Alemania, Finlandia y Luxemburgo, han aprobado la imprescriptibilidad, como mínimo para los delitos más graves.

### III) ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS (OECD):

- *Reino Unido:* Este estado no tiene plazos de prescripción penales para los delitos denominados como “indictable offences (equivalente a felonies en Norteamérica)”, es decir delitos juzgados en la “Crown Court” frente a un juez y jurado. Respecto a las “summary offences” juzgadas en “magistrate court” (ante un juez, pero sin jurado) tienen un plazo de prescripción de seis meses respecto a la comisión de la infracción según la Magistrates Court Act de 1980. Al ser los delitos sexuales contra menores “indictable offences” estos son imprescriptibles.
- *Canadá:* Este estado no tiene plazos de prescripción penales para los delitos denominados como “indictable offences, delitos juzgados ante juez y jurado. Respecto a las “summary offences”, delitos juzgados solo ante el juez sin jurado, tienen un plazo de prescripción de doce meses respecto a la comisión de la infracción según el art 786(2) del Código Penal Federal. Al ser los delitos sexuales contra menores “indictable offences” estos son imprescriptibles.
- *Australia:* Existe un plazo de prescripción de un año para una infracción federal castigada con una pena máxima de prisión de seis meses según la sección 15B de la Crimes Act. Para el resto de las infracciones federales no existe plazo de prescripción. A nivel estatal suelen existir plazos de prescripción para las “summary offences” pero no para las “indictable offences”. Es decir, los delitos sexuales contra menores, al ser “indictable offences” son imprescriptibles tanto a nivel federal como estatal.
- *Nueva Zelanda:* La Sección 25 del Criminal Procedure Act de 2011 regula el régimen legal de la prescripción penal. Existen los siguientes límites: 6 meses si la infracción es penada con un máximo de tres meses de prisión; 12 meses si la infracción es penada con un máximo de seis meses de prisión; 5 años si la infracción es penada con un máximo de tres años de prisión. No existen plazos de prescripción para las infracciones penadas con un máximo de más de tres años de prisión. Por tanto los delitos de ASI son imprescriptibles.
- *Estados Unidos:* A diferencia de la mayoría de los estados que se rigen por el derecho consuetudinario, en EE.UU. existe un régimen general legal que regula el sistema de plazos de prescripción, tanto en el Código Penal Federal como en los estatales. En la actualidad tanto a nivel federal, como en 44 estados, se han eliminado los plazos de prescripción como mínimo para los delitos de ASI de mayor gravedad.
- *Islandia (2007):* En 2007 el Parlamento Islandés aprobó la modificación del art 81 del Código Penal Islandés (Isl.CP). De esta forma los delitos sexuales contra menores de mayor gravedad (art 194, art 200.1, 201.1 y 202.1 Isl.CP) son imprescriptibles. En otros delitos graves contra menores (art 197, Art 198, Art 199, Art 200.2 y 3, Art. 201.2, Art. 202.2, 3 y 4, Art 206.2 y 4, Art 210 b.1, Art 218a y Art

227.1.2 Isl.CP) el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima cumpla la mayoría de edad.

- *Suiza (2008)*: Los suizos aprobaron en referéndum en noviembre de 2008 la imprescriptibilidad de algunos delitos sexuales contra menores. El parlamento suizo reformó el art 101 del Código Penal suizo (Sz.CP) añadiendo el apartado e) de manera que pasaron a ser imprescriptibles los delitos de: actos sexuales con niños (art 187.1 Sz.CP), atentando contra el pudor (art 189 (Sz.CP), violación (art 190 Sz.CP), actos sexuales con personas incapaces por falta de juicio o de oponer resistencia (art 191 Sz.CP), actos sexuales con personas en acogimiento institucional, reclusos y personas en prisión preventiva (art 192.1 Sz.CP) y la explotación de una persona en situación de necesidad o dependencia si la víctima tiene menos de 12 años (art 193.1 Sz.CP). Además, se otorgaba la potestad al tribunal, si el delito estuviera prescrito según las reglas generales de prescripción de los art 97 y 98 Sz.CP, de imponer una pena más leve si lo considera oportuno. Según el art 97.2 Sz.CP, respecto al resto de delitos graves contra menores no incluidos en el art 101 Sz.CP tales como actos sexuales contra niños (art 187 Sz.CP) y personas dependientes (art 188 Sz.CP) y los delitos tipificados en los art 111 Sz.CP (homicidio), 113 Sz.CP (homicidio imprudente), 122 Sz.CP (asalto agravado), 124 Sz.CP (mutilación genital femenina), 182 Sz.CP (tráfico de seres humanos), 189-191 Sz.CP (delitos contra la libertad sexual y el honor), 195 (inducción a la prostitución) y 197.3 Sz.CP (inducción a la prostitución infantil) cometidos contra menores de 16 años el delito no prescribe como mínimo hasta que la víctima haya cumplido los 25 años.
- *Noruega (2014)*: Según el art 91 del Código Penal Noruego (Nor.CP) son imprescriptibles los delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y delitos terroristas castigados con más de 15 años de prisión. Tampoco prescriben los delitos de asesinato e incendio provocado que causa una muerte. El 1 de julio de 2014 entró en vigor una reforma legal del art 91 Nor.CP según la cual las agresiones sexuales contra menores de edad tipificadas en los art 291 Nor.CP (agresión sexual), 299 Nor.CP (abuso sexual de un menor de 14 años) y 302 Nor.CP (abuso sexual de un menor entre 14 y 16 años) se convertían en imprescriptibles. Según el art 87 CPNor. en el resto de los delitos violentos contra menores de edad castigados en los art 253 Nor.CP (matrimonio forzoso), 257 Nor.CP (trata de seres humanos), 282 Nor.CP (maltrato intrafamiliar), 284 Nor.CP (mutilación genital femenina) el plazo de prescripción se suspende hasta que la víctima cumple la mayoría de edad.
- *Corea del Sur (2011)*: En 2011 el parlamento de Corea del Sur, por unanimidad, aprobó la Ley Dogani, en honor a la película del mismo nombre que relataba los graves casos de ASI cometidos en el colegio Gwangju Inhwa para niños sordos, donde los estudiantes sufrieron repetidos abusos sexuales por el profesorado durante varios años a principios de la década del 2000. Se eliminó el plazo de prescripción para los delitos sexuales contra menores cuando la víctima tiene menos de 13 años y las personas discapacitadas. En febrero de 2021 el parlamento eliminó el plazo de prescripción para la producción, importación y exportación de pornografía infantil.
- *Otros estados*: Como se ha descrito anteriormente otros estados miembros de la OECD como Bélgica, Chile, Colombia, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Holanda,

Suecia y Polonia han eliminado el plazo de prescripción para como mínimo algunos delitos de ASI.

*Resumen estudio derecho comparado de la OECD:* En total 18 de los 38 estados miembros de la OECD (el 47.36 % del total) han aprobado la imprescriptibilidad para como mínimo algunos delitos de ASI.